



Rodolfo Valentín Santos, director de la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana:

“EL PROCESO PENAL EN LA REGIÓN ES COMO UNA SERPIENTE: SOLO MUERDE A LOS PIES DESCALZOS”

► Por **Marcelo Padilla V.**,
periodista Unidad de Comunicaciones y
Participación Ciudadana
Defensoría Nacional.
Fotografías: **Rodolfo Valentín Santos.**



► De visita en Chile para una capacitación a cargo de la Defensoría Penal Pública, Santos conversó con “Revista 93” sobre el excesivo uso de la prisión preventiva en su país. Su relato de la situación carcelaria y de los problemas de corrupción delinea allí un escenario que, siendo aún más complejo que el que se observa en Chile, tiene algunas similitudes que pueden aportar al debate.

Hasta antes de ser nombrado director de la Oficina Nacional de Defensa Pública de República Dominicana, el abogado Rodolfo Valentín Santos era defensor público grado III e integraba el equipo que atendía los casos más complejos, contexto en que incluso ejerció como defensor público interamericano.

Nacido en 1970 en Santo Domingo, se licenció en derecho en 1996 y se especializó en justicia criminal, ámbito que conoce bien, por su formación posterior en temas de derechos humanos y responsabilidad penal de los estados. Por lo mismo, sintetiza con una sola frase su visión sobre el estado de la justicia penal, tanto en su país como en el resto del continente: “El proceso penal en la región es como una serpiente: solo muerde a los pies descalzos”, dice.

“En República Dominicana tenemos muchos más presos preventivos que condenados, que era lo que se quería evitar. De hecho, teníamos un código procesal penal inquisitorio y, sin embargo, había menos presos preventivos que con el código garantista”, explica.

-¿Por qué ocurre eso? En Chile influye que diversos cambios legislativos han reducido la discrecionalidad de los jueces...

-Por la alta tasa de criminalidad. Los jueces creen que son el control de eso y han olvidado la parte preventiva. No se dan cuenta de que matando caciques no terminan los ‘cacicazos’ y de que, por más prisión preventiva que impongan, la tasa de criminalidad es mayor.

El tema no está en encerrar a las personas que delinquen. Más cuando en nuestro sistema el fin de la pena -reinsertar, reeducar y reivindicar- no se cumple, precisamente por el hacinamiento de las cárceles. Además, los presos no están segregados. Como infractor primario, que posiblemente hurtó una gallina o un celular, te pueden enviar con un criminal especializado condenado a 40 años. Entonces es imposible que haya resocialización. Todo lo contrario, sales con una especialidad terrible.

-Entrevistado en radio La Clave, usted mencionó que en su país también existe la noción de que la cárcel es la única solución al delito...

-Esa parece ser la tendencia. En principio, el Código Procesal Penal causó mucha resistencia, porque la percepción era que los delincuentes iban a estar en la calle. Han pasado 15 años y

“Como infractor primario, que posiblemente hurtó una gallina o un celular, te pueden enviar con un criminal especializado condenado a 40 años. Entonces es imposible que haya resocialización. Todo lo contrario, sales con una especialidad terrible”.

ha sido todo lo contrario, a pesar de que constitucionalizaron el código. Sus primeros 28 artículos son principios vinculados con el debido proceso y las garantías fundamentales. Pero en la parte operativa del código estos principios muchas veces no se cumplen ni se respetan.

Con el tiempo nos hemos dado cuenta de que la prisión preventiva impera, independientemente de que tenemos un código garantista, porque por la tasa de criminalidad y la escasa política de prevención, los jueces creen que son el control de la primera y por eso hay una extraordinaria imposición de prisiones preventivas. Tenemos siete medidas cautelares, como en todos los códigos de la región. Y la excepción, como dicen la Constitución y el Código Procesal Penal, es la prisión preventiva. Sin embargo, es la regla, con una gran cantidad de casos de poca monta por delitos simples.

-¿Esto ocurre porque los jueces lo deciden o porque existen normas que los obligan a actuar así?

-La norma establece que el juez debe tomar en cuenta la gravedad del hecho y la posible evasión del imputado para someterlo al proceso. El artículo 229 detalla cuándo el suceso es muy grave y revisa el peligro de fuga. No obstante, con el Código de Instrucción Criminal, de corte inquisitorio, había menos presos preventivos.

Ese código establecía como obligación imponer como cautelar una fianza económica para los casos que no excedían de dos años. Sin embargo, este código tiene un rosario de medidas cautelares, pero no divide su imposición por tope de años. Entonces se impone prisión preventiva a casos de bagatela, aunque se suponía que sólo los casos muy graves se judicializarían.



Tanto es así, que el principio dos del código establece medidas alternas, pero antes de que ello ocurra ya le han impuesto a la persona la prisión preventiva. En República Dominicana nos estamos excediendo en su aplicación. Para imponerla y por simple que sea el caso, los jueces también toman en cuenta cuando una víctima se presenta y aún no hay pruebas sólidas. Basta que una víctima llore y el juez la impone inmediatamente. Hace varios años se hizo un estudio de cuánto le sale mensualmente al Estado un imputado en la cárcel. Son 26 mil pesos, unos 500 dólares, aproximadamente. Para República Dominicana es mucho.

-¿Cuántas personas integran la población penal, incluyendo a los imputados?

-Estamos en 26 mil 78 personas. Y presos preventivos, hasta diciembre de 2018, tenemos 15 mil 865. Personas con condenas en primera instancia, no necesariamente definitivas, 10 mil 213. Es decir, los presos preventivos superan en un 60,8 por ciento a los condenados, que están en un 26,78 por ciento. Iniciamos la reforma en 2006, cuando había 3 mil 987 presos preventivos, que eran un 31,4 por ciento. A la fecha hemos superado el doble.

El promedio general de permanencia es un año, y como la tendencia en los operadores es mantener a las personas presas para controlar la criminalidad, lamentablemente los defensores públicos, en muchos tribunales, vamos a dos cosas: a conocer el proceso y a salir condenados. Entonces buscamos una medida alterna, que la persona sea condenada, pero que dure menos tiempo en la cárcel... una suspensión condicional de la pena. Las dos alternativas son condena en tribunales y eso no debe ser.

Lamentablemente, en una considerable cantidad de casos los defensores públicos prefieren acordar, porque en los tribunales de alzada no tenemos esperanza de que la sentencia se revoque. Te lo digo sin cortapisas: a los jueces de corte les es muy cuesta arriba revocar las sentencias, porque lamentablemente es un *copy paste* de la primera sentencia. Son muy reticentes a estudiar el fondo de los medios de impugnación que presentamos. Es mucho más fácil confirmar que revocar, más aun cuando una víctima hace un teatro y eso basta para imponer prisión preventiva.

Nelson Mandela dijo que para conocer el desarrollo de un país basta visitar sus cárceles. Y en República Dominicana



la Procuraduría General de la República, equivalente al Ministerio de Justicia aquí, ahora tiene un proyecto muy ambicioso para remodelar las cárceles tradicionales. Reestructurar, ampliar los espacios y crear mejores espacios dignos. Cuando me han entrevistado digo de qué vale reestructurar las cárceles si quienes las administran tratan a esos seres humanos como delincuentes, violadores, atracadores, homicidas, asesinos. Mientras no cambiemos el prejuicio de que trabajamos con ese tipo de personas y no con seres humanos en conflicto con la ley, poco van a importar las estructuras.

Las sentencias no te condenan a dormir en el piso, a ser maltratado ni agredido por los agentes administrativos de los centros penitenciarios. No te condenan a que te encierren en una celda de castigo como ocurre allí. Si cometes una falta disciplinaria hay una celda de castigo oscura, sin ventilación y me dicen que también hay soterradas. Entonces no estamos logrando el fin de la pena, que es rehabilitar o reivindicar, y las personas en conflicto con la ley se hacen mucho más agresivas cuando, además de ser condenadas, ahí dentro reciben maltratos o castigos.

-En Chile el incendio de una cárcel, que mató a 81 internos, permitió empezar a cambiar esa mirada. Hoy los jueces y otros actores valoran la defensa penitenciaria o la necesidad de un sistema de ejecución de penas, pero el debate sobre el uso de la prisión preventiva empezó realmente cuando empresarios vinculados a un caso de corrupción estuvieron presos...

¿Sabes cuándo se transforman las cárceles en República Dominicana? Única y exclusivamente cuando cae en prisión preventiva un ministro o un funcionario político de relevancia. Solo ahí pintan, ponen aire acondicionado, televisores. Ahí se acuerdan que existe una cárcel y que deben existir ciertos derechos mínimos, las llamadas garantías mínimas de Mandela. Pero estas personas duran uno o dos meses en prisión y luego les cambian la medida. Y vamos al siguiente caso.

El proceso penal en la región es como una serpiente: solo muerde a los pies descalzos... Son muy pocos los poderosos que caen en prisión preventiva. Y si lo hacen, digo que es un bulto del sistema, porque ya al mes o a los dos meses están en su casa con arresto domiciliario, haciendo su vida normal, sin siquiera supervisión, porque a veces es hasta un asunto cuadrado por el mismo Ministerio de Justicia.

Para el procurador general es un escándalo que lo afectará considerablemente... 'Mira, te vamos a preparar la habitación con nevera ejecutiva, computadora, pantalla, todo lo que quieras, pero ayúdame con esto. Necesitamos que a lo menos estés guardado un mes y luego te variamos la prisión preventiva'. Se maneja de modo soterrado. En la sociedad dominicana muchos abogados no reconocen este tipo de prácticas.

Con el Código de Procedimiento Criminal teníamos a personas 10, 15, 20 años sin conocerles causa. Algo gravísimo. Como defensor público llegué a conocer personas con 25 años sin haber

“Estamos en 26 mil 78 personas. Y presos preventivos, hasta diciembre de 2018, tenemos 15 mil 865. Personas con condenas en primera instancia, no necesariamente definitivas, 10 mil 213. Es decir, los presos preventivos superan en un 60,8 por ciento a los condenados, que están en un 26,78 por ciento”.

ido a una audiencia y logré obtener su libertad con el *habeas corpus* precisamente por eso. Peor aún, el tiempo que esa persona estuvo en prisión nunca fue resarcido por el Estado.

En nuestro código dos normativas establecen la indemnización contra los abusos, contras las acusaciones infundadas del Ministerio Público. Nosotros surgimos con esa reforma procesal penal y con todos los bríos del mundo, cuando vislumbrábamos un descargo por acusación infundada, pedíamos a los jueces la indemnización contra el Ministerio Público.

Los jueces lo rechazaban, porque también es un tema político. Decían que no iban a tener problemas con el Ministerio Público, que es parte del Ejecutivo, no es autónomo. Por eso cuando se detiene a una persona con muchos recursos, muy ligada al gobierno, a la política, a un comerciante de renombre, a alguien que es parte del Ejecutivo o a personas que colaboran con las campañas, entonces se arregla. No pasa así con la gran mayoría, que son los que padecen la prisión preventiva. Los que no tienen dónde recostar su cabeza poco importan. Y esto pasa en toda la región, estamos cortados por la misma tijera.

Otro tema son los inocentes en prisión preventiva, que en 2018 sumaron 3 mil 153 personas en Chile... ¿Cuál es la situación en su país?

Allá más o menos al año o año y medio -según la complejidad del caso- se conoce el fondo en primera instancia, pero el porcentaje de descargo es muy poco. Es decir, después de dos o tres años se produce el descargo y no hay consecuencias para los funcionarios. La persona no tiene la posibilidad de demandar civilmente por daños y perjuicios, porque la



defensa no asiste en este sentido a las víctimas. Primero, porque somos muy pocos defensores públicos y, segundo, porque nuestra naturaleza es asistir penalmente a los acusados.

Por eso aspiramos a tener una unidad que pueda demandar cuando las prisiones han sido injustas, las personas han padecido años en prisión y al final se declaran inocentes. Porque hay otros casos en que hay que determinar si las pruebas son suficientes para declarar o no la culpabilidad, pero otros en que evidentemente la acusación era totalmente infundada y al final los jueces se dan cuenta que las pruebas no eran suficientes o que la persona realmente no cometió el hecho.

Lamentablemente, hay que decirlo: cuando el ciudadano no ha cometido los hechos y los jueces se dan cuenta, las sentencias establecen insuficiencia probatoria, lo que da menos pie para demandar por daños y perjuicios. También es una situación política. El Defensor Nacional de Chile me habló del “Proyecto Inocentes” y lo veo maravilloso e importante. Es evidente que las causales de error son tendencias de la visión prejuiciada de los tribunales.

Allá tenemos el sistema de revisión penal, pero cuando ves los ítems para que la Suprema Corte de Justicia pueda evaluar el caso, es imposible que suceda. Es más, algunos te dicen ‘el que fue condenado a 30 años por homicidio y dice que esta persona no murió y es evidente, me traen la prueba de que está vivo y nosotros podemos acoger la revisión’. En estos 16 años del Código Procesal Penal, creo que una sola persona lo logró. Y fue un político.

Con los ítems creados por el legislador es imposible que la Suprema varíe una condena. Hablando de ellos, cuando la desgracia les toca a la puerta es cuando se quejan del sistema de justicia. ¿Por qué no lo hacen mientras gozaban de la miel del poder? El sistema de justicia no sirve, no es creíble, hay que modificar el Código Procesal Penal. Es una doble moral que hay en estos sistemas. En lo último que se piensa es en un detenido, un preso, un imputado.

-Otro tema es la diferencia entre percepción y realidad: en Chile la victimización real llegó a 28 por ciento en el último estudio, pero la percepción de peligro es de 80 por ciento y el 50 por ciento de la gente se informa mayoritariamente por los noticieros de televisión, que priorizan crímenes y delitos...

En República Dominicana le cayeron mucho encima al director de la policía hace unos tres años, cuando dijo que la criminalidad es solo percepción. Qué tenemos allá con el tema de las víctimas y las soluciones alternas a los conflictos. En su mayoría, lo que las víctimas quieren es que el daño sea resarcido. Sin embargo, el poder represivo del Estado, que descansa en el Ministerio Público, no lo quiere así, porque para ellos es positivo establecer una estadística alta de presos, condenados o sancionados, porque entienden que se está combatiendo la criminalidad. Para nosotros no hay nada tan errado como esa percepción.

De hecho, cuando te decía que los defensores públicos preferimos un acuerdo, los fiscales corren para que el defensor lo procure. El defensor cede, porque visualiza que aunque no haya pruebas el tribunal será arbitrario y totalmente duro. Entonces, en vez de salir con una condena de 20 años, prefiero acordar cinco años con el Ministerio



Público, que ellos presentan con mucho orgullo como una condena, un éxito. No te dicen que es un acuerdo, sino una condena, porque manejan y manipulan la información.

Si verdaderamente existiera un estado de derecho social y democrático, donde el debido proceso se respete y la legitimidad de la prueba realmente se examine por los jueces, creo que ellos no exhibirían con tanto orgullo estas estadísticas, porque litigaríamos en buena lid y tendríamos un árbitro que le daría la razón al que la tiene.

Antes de venir a Chile una joven fue violada por dos sujetos. Ella fue con el papá a un destacamento policial a poner la denuncia. La recibió un mayor, un oficial de alto rango, quien le preguntó al papá si tenía algún video. Éste contestó que la joven se comunicaba a través de las redes con estos muchachos, que la citaron, la secuestraron, la violaron y la golpearon. Como el papá tenía algunas de estas conversaciones en el celular, lo fue a buscar a la casa. La joven se quedó en el destacamento y fue violada por este mismo policía.

Entonces, quien sustrae un celular, una cadena o un anillo pasa de tres meses a un año en prisión preventiva. Y a este mayor de la policía, en un caso gravísimo, le dieron un mes de prisión preventiva y nada más. Así anda la justicia en República Dominicana. Una jovencita busca cobijo en la autoridad y es ésta quien la viola. Un escándalo. Queremos matar a los narcotraficantes y los que lavan activos, pero mira el premio que recibe esta persona, un mes de prisión preventiva por este crimen.

-¿Cómo se da la relación de los defensores públicos con los demás intervinientes y organismos colaboradores?

-La defensa pública nació con el Código Procesal Penal. Y fueron los funcionarios y los jueces quienes se prepararon dos años para su ejecución nacional. Entonces desde que nació, los demás operadores la han respetado, porque nació como una institución muy sólida, con abogados extraordinariamente preparados. De hecho, tuvimos muchos profesores y docentes chilenos.

Nacimos dentro de la Suprema Corte, pero la ley orgánica estableció que a los cinco años íbamos a ser autónomos presupuestaria, financiera y administrativamente. Claro, la ley no establece una cuota de asignación de recursos, sino que un estimado. Nosotros presentamos un anteproyecto, pero siempre ha sido muy bajo respecto del Ministerio Público y el Poder Judicial.

Se suponía que íbamos a ser 450 defensores públicos, pero han pasado 15 años y apenas somos 119. Como la defensa pública nació sólida y muy preparada, los defensores se ganaron el respeto de los operadores, porque al principio el Ministerio Público no se preparó y era muy flojo en el conocimiento del procedimiento adversativo acusatorio. Fue una avalancha de personas -con razón o sin razón, inocentes o culpables-, que volvieron a la calle por flojera del Ministerio Público.

Entonces comenzaron a satanizar el Código Procesal Penal... que era garantista, que promovía que los delincuentes estuvieran en la calle, que los defensores estaban más preparados que el Ministerio Público. Ahí nos ganamos esa publicidad de



los medios. Aunque con el tiempo no ha bajado ese cierto respeto, indefectiblemente ha bajado la calidad de la defensa pública por falta de presupuesto, porque hemos tenido que contratar abogados denominados ‘adscritos’, que puedan suplir en las jurisdicciones donde no tenemos defensa pública.

La preparación no es la misma y claro que no puede serlo, porque ellos apenas reciben una capacitación de tres semanas y la necesidad nos obliga a ponerlos ahí. Malo o bueno, tiene que haber alguien que mínimamente le garantice algo a ese ciudadano, aunque eso no nos satisface, porque la misma necesidad de que sea un defensor con calidad corre para cualquiera que requiere ser defendido dignamente, con todas las agallas.

-En Chile distintos cambios legislativos han rigidizado el uso de medidas cautelares alternativas y el marco interpretativo de los jueces, pero han aumentado las atribuciones autónomas de las policías... Ahora se propone ampliar el control preventivo de identidad a menores de edad sin ningún indicio... ¿Cuál es el panorama en su país?

En los 15 años que llevamos, sólo hemos tenido una sola reforma, ni siquiera sustantiva, respecto de la ampliación de los plazos para detener a alguien y presentarlo ante el juez. Antes era 24 horas, pero la Constitución dice 48, lo que motivó una queja generalizada del Ministerio Público y los jueces, quienes entendían que no había choque con el principio de legalidad cuando se excedían las 24 horas, porque decían que eso está dentro de las 48 que dice la Constitución, entonces no hacían caso a la ley, pero sí a la Constitución, que es la ley sustantiva.

También se discutía el plazo de la víctima para presentar sus argumentos, pruebas o una acusación alterna. El plazo del recurso de apelación, que antes era de diez días, se amplió a 20 para todas las partes, lo que favorece al Ministerio Público, no a la víctima o al imputado, para apelar cuando no le favorezca una sentencia en su contra. La reforma no ha sido sustantiva, salvo para darle una que otra ventaja a la víctima en el proceso.

Lo que sí hay es un nuevo Código Penal que viene duro, porque la pena máxima es de 30 años. Ese código ya se había aprobado y alcanzó incluso a publicarse como Ley N° 550, pero nunca resultó, porque cuando iba a entrar en vigencia, distintas organizaciones recurrieron al Tribunal Constitucional, que lo anuló por completo, a propósito del debate sobre el aborto legal o solo en tres causales. Solo por eso no tenemos un Código con una pena acumulativa de hasta 60 años.

“Las sentencias no te condenan a dormir en el piso, a ser maltratado ni agredido por los agentes administrativos de los centros penitenciarios. No te condenan a que te encierren en una celda de castigo como ocurre allí”

Entonces el tema es ‘te aumento la pena, pero no te arreglo las cárceles y no hago una política preventiva. Te aumento la pena, porque el culpable de todo eres tú’.

En muchos estados de Estados Unidos la pena de muerte aún impera y es claro que el aumento de penas no impide los delitos, pero los legisladores no lo entienden así y hay algunos que hasta aspiran a reponer la pena de muerte, abolida en 1954 y contraria a todos los tratados internacionales, por el principio de progresividad de los derechos humanos, una vez suscrita la Convención Americana.

El control preventivo de identidad lo tiene la Policía Nacional. Lo malo es que allí están los grandes criminales que cometen delitos. Cada vez que agarran a una persona o a una pandilla siempre hay dos o tres policías. Alla la policía te arresta o te detiene porque tienes un perfil sospechoso, por ‘porte ilegal de cara’, como decimos allá. Los jueces han dicho que no se puede detener a nadie por tener un perfil sospechoso.

Tenemos una alta tasa de tráfico y distribución de drogas, con alto micro tráfico en los barrios y, dentro de eso, el policía que cobra peaje, el que lleva droga al ciudadano, para que la distribuya y la venda. Ese mismo policía, cuando quiere salirse, dice que esa persona le ocupó droga. Hay muchos casos de policías introduciendo drogas en los bolsillos de los ciudadanos, lo que ha sido grabado con celular y ha causado escándalo. De hecho, un fiscal fue grabado sacando un arma y guardándola bajo un colchón. Ese ejemplo evidenció que efectivamente la policía pone droga a los jóvenes para chantajearlos, para pedirles dinero. Porque sí lo hacen los fiscales y se ha grabado a policías, entonces por qué no creerles. 